

Informe de Auditoría independiente de Cuentas Anuales

A los Accionistas de **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL SL**

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la Sociedad **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL SL**, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales.

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL SL**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 1 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Fundamento de la opinión modificada (con salvedades).

En la nota 24 de la memoria adjunta, en la que se suministra información sobre las negociaciones mantenidas con la empresa Construcciones Ricade SLL, para alcanzar un acuerdo respecto a la resolución del contrato suscrito con la mercantil, y por el cual, dicha empresa resultó adjudicataria del concurso convocado para la construcción de 38 viviendas de protección oficial en régimen especial, trastero y sótano para aparcamientos sitios en la parcela 4.3 del sector R-4 del P.G.O.U. de Puente Genil. Como consecuencia de haber quedado dicho contrato suspendido a instancias de Sodepo con fecha 8 de junio de 2009, y conforme a las cláusulas de resolución por la suspensión de la obra contenidas en el mismo, la adjudicataria solicita una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por importe de 127.694 €. A 31 de diciembre de 2015 no se encuentra constituida la provisión de dicha cantidad para atender esta indemnización, y que la entidad debería haber registrado de acuerdo con los principios y criterios contables que resultan de aplicación. En consecuencia la partida de provisiones a corto plazo del pasivo corriente del balance de situación y los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en el citado importe, sin considerar el efecto impositivo.

Opinión modificada (con salvedades).

En nuestra opinión, excepto por los efectos del hecho descrito en el párrafo de "Fundamentos de la opinión con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL SL** a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafos de énfasis.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en las notas 10 y 18 de la memoria adjunta, en la que se menciona la donación de un terreno por parte del Ayuntamiento de Puente Genil, mediante escritura pública de cesión gratuita de fecha 29 de abril de 2008. Dicho terreno se corresponde con la parcela incluida en el Plan Parcial Industrial I-4 del PGOU de Puente Genil, conocido como "Ampliación del Polígono Industrial San Pancraccio". Según se deja constancia en la escritura de cesión del terreno, dicha transmisión quedaba condicionada a la ejecución de unos fines determinados, los cuales deberían cumplirse en el periodo de cinco años, y mantener su destino durante los treinta años siguientes. Si la parcela cedida no se destinase al uso previsto dentro del plazo señalado, o dejase de estarlo posteriormente, quedaría resuelta la cesión y revertiría el bien al Ayuntamiento de Puente Genil. A la fecha de emisión de este informe, los fines

establecidos en la escritura de cesión no han podido llevarse a cabo, sin que exista constancia por parte del Ayuntamiento de Puente Genil, de ejecutar la reversión de los terrenos. En consecuencia, cualquier interpretación o análisis de las cuentas adjuntas y de la situación financiera de la Sociedad, deben llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 23 de la memoria adjunta, en la que se suministra información sobre operaciones con partes vinculadas, y por la cual, la Sociedad ha realizado en el ejercicio 2015 prestaciones de servicio al Ayuntamiento de Puente Genil por valor de 2,1 millones de euros, lo que supone el 91% de su cifra de negocio. Así mismo, los saldos pendientes de cobro al 31 de Diciembre de 2015 con el propio Ayuntamiento, asciende 126.165 €, cifra incluida en la partida III-2 ("Clientes empresas del grupo y asociadas") del Activo Corriente del Balance de Situación. En consecuencia, cualquier interpretación o análisis de las cuentas adjuntas y de la situación financiera de la Sociedad, debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con fecha 10 de abril de 2015 emitimos informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2014 en el que expresamos una opinión favorable.

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

En Córdoba, a 14 de Junio de 2016

CARLOS VELASCO AUDITORÍAS, S.L.

roac - S1977



Carlos Velasco Maturana
Socio – Auditor de Cuentas